

Resolución 433/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de 8 de octubre de 2026, sobre el refuerzo de la defensa, la seguridad y las capacidades del Estado en Ceuta y Melilla. [RP P-2.231/XI – 08.10.2026]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

De acuerdo con el artículo 94.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 433/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de 8 de octubre de 2026, sobre el refuerzo de la defensa, la seguridad y las capacidades del Estado en Ceuta y Melilla.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 8 de octubre de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

PLENO DE LES CORTS VALENCIANES

El Pleno de Les Corts Valencianes, en su reunión de 7 de octubre de 2026, ha debatido el texto de la Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el refuerzo de la defensa, la seguridad y las capacidades del Estado en Ceuta y Melilla, presentada por el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianas (RE número 80.914, BOCV número 249).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 164 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado, en la reunión de 8 de octubre de 2026, el texto de la iniciativa incorporado en la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a instar al Gobierno de España a adoptar las siguientes medidas:

1. Rendir homenaje, reconocimiento y agradecimiento permanente a quienes sirven a España en las Fuerzas Armadas, en los servicios de inteligencia y en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por su servicio abnegado en defensa de la soberanía e independencia de la patria, de su unidad e integridad territorial y la protección de la soberanía, la libertad y la seguridad, de fronteras e intereses nacionales de España, con especial reconocimiento a quienes desempeñan sus cometidos en condiciones de riesgo, peligrosidad, penosidad o especial exigencia.
2. Reconocer la profesión y servicio en la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de la Policía como profesión de riesgo. Asimismo, dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de la Policía Nacional de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como de la cobertura jurídica y legal necesaria para el correcto cumplimiento de sus funciones. De igual forma, extender el reconocimiento de la profesión y servicio en las Fuerzas Armadas como profesión de riesgo a todos los militares, incluidos aquellos que ingresaron antes del 1 de enero de 2011.
3. Articular un mando integrado de gestión de las fronteras exteriores del norte de África, formado por las Fuerzas Armadas, el Centro Nacional de Inteligencia y los demás servicios de inteligencia e información del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Servicio de Vigilancia Aduanera y las unidades que desempeñen funciones de policía judicial, bajo una dirección operativa común, sin perjuicio de la dependencia orgánica y competencias de cada organismo.
4. Desplegar a las Fuerzas Armadas y a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado especializadas, junto a medios materiales suficientes, en las fronteras españolas de Ceuta y Melilla, incluida la Armada Española en la línea fronteriza marítima, con el objeto de impedir y repeler cualquier nuevo intento de violación de estas y, en todo caso, de garantizar la soberanía y la integridad territorial de España.
5. Reforzar de forma permanente las Fuerzas Armadas y todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Ceuta y Melilla, dotándolas de los efectivos y de todos los medios materiales, tecnológicos, logísticos, personales y jurídicos necesarios para impedir cualquier nuevo acto de agresión.
6. Reconocer y hacer efectivo el carácter de agente de la autoridad del personal militar desplegado en Ceuta y Melilla en misiones de defensa, seguridad, vigilancia de fronteras o apoyo a las autoridades, durante el ejercicio de las funciones encomendadas y dotarlo de protección inmediata frente a ataques y agresiones, directrices claras, protocolos de autoprotección y suficiente cobertura jurídica.

7. Dotar a las Fuerzas Armadas y a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de reglas de enfrentamiento claras y acordes a derecho, que aseguren el éxito de la función encomendada de garantizar la defensa y seguridad de nuestras fronteras, incluida la marítima con la Armada Española, impidiendo la entrada de inmigrantes ilegales.
 8. Garantizar al personal militar afectado por dispositivos extraordinarios en Ceuta y Melilla descansos y relevos suficientes, equipos de protección adecuados, medidas sanitarias y apoyo psicológico, una compensación económica adecuada, la restitución de los permisos suspendidos y el resarcimiento de los gastos acreditados derivados de su suspensión, así como las medidas necesarias para preservar la seguridad y el bienestar de los militares y de sus familias.
 9. Reforzar en el Ejército de Tierra la presencia, vigilancia, alerta temprana y capacidad de reacción militar en los espacios terrestres de soberanía de Ceuta y Melilla.
 10. Incrementar en el Ejército de Tierra las capacidades disponibles en Ceuta y Melilla de obtención y fusión de información, guerra electrónica y ciberdefensa, protección de los sistemas de mando y control, defensa de puntos clave y reacción frente a infiltraciones, incursiones o ataques terrestres.
 11. Incrementar los efectivos de las unidades actualmente existentes en las guarniciones estratégicas de Ceuta y Melilla.
 12. Reforzar, en la Armada, las comandancias navales de Ceuta y Melilla y sus capacidades relacionadas con la vigilancia, protección y gestión de la frontera marítima con Marruecos, potenciándolas como centros de inteligencia marítima local, nodos de coordinación interinstitucional y puntos focales de cooperación naval y guía del tráfico marítimo.
 13. Mantener y reforzar la capacidad de despliegue, presencia y actuación de la Armada en el entorno marítimo de Ceuta, Melilla y las plazas de soberanía, garantizando la libertad de navegación y actuación de sus buques en el mar territorial español y en los espacios marítimos de interés; incrementando las capacidades de vigilancia, reconocimiento, obtención de información y conocimiento de la situación marítima; asegurando la protección de accesos marítimos, puertos e infraestructuras estratégicas, y manteniendo una capacidad permanente de reacción y refuerzo naval frente a incursiones, amenazas o actuaciones que puedan afectar a la soberanía, la integridad territorial o los intereses nacionales.
 14. Reforzar prioritariamente, mediante las capacidades del Ejército del Aire, la vigilancia, control y defensa del espacio aéreo de Ceuta y Melilla, del estrecho y del mar de Alborán; reforzar las capacidades del Mando Operativo Aéreo y su integración con las capacidades terrestres y navales, y aumentar y proteger los sensores, la integración avanzada de sus datos y el refuerzo de las capacidades de detección, identificación y respuesta.
 15. Reforzar las capacidades del Centro Nacional de Inteligencia y de los servicios de inteligencia e información del Estado referidas con Ceuta y Melilla, así como con Marruecos, potenciando sus medios humanos y recursos materiales y tecnológicos y garantizando que su estructura, organización, medios, procedimientos operativos, fuentes y demás materias sensibles sean protegidos.
 16. Culminar y consolidar en Ceuta y Melilla las medidas estructurales de refuerzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incrementando los medios humanos y los recursos materiales y logísticos; mejorando y ampliando las infraestructuras estratégicas, y extendiendo los sistemas tecnológicos de vigilancia, identificación y protección de los perímetros fronterizos.
 17. Reforzar de forma inmediata y suficiente los efectivos del Cuerpo Nacional de Policía destinados a la filiación e identificación de los extranjeros que acceden ilegalmente a Ceuta y Melilla a fin de agilizar su identificación y la tramitación de su devolución, expulsión o retorno.
 18. Establecer, para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Ceuta y Melilla, un plan permanente de refuerzo susceptible de intensificarse en función del riesgo y de la presión fronteriza, dotado de equipos actualizados, medios adecuados de intervención y rescate y mecanismos periódicos de evaluación de capacidades y resultados, y establecer protocolos específicos de actuación ante entradas masivas.
 19. Garantizar, al personal de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía destinado o desplazado a Ceuta y Melilla, alojamiento y manutención adecuados; el respeto efectivo de descansos, permisos y vacaciones y la restitución de los periodos suspendidos; una compensación económica justa y transparente por los servicios extraordinarios; la evaluación de los riesgos laborales y psicosociales, y asistencia jurídica y psicológica inmediata cuando resulte necesaria.
 20. Culminar en Ceuta la ampliación permanente de los espigones del Tarajal y Benzú y la sustitución de soluciones provisionales por infraestructuras permanentes, completando en Melilla la modernización,
-

sensorización y protección tecnológica de su perímetro, así como los elementos de señalización y delimitación de la frontera marítima que resulten técnica y jurídicamente procedentes.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 8 de octubre de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero